

Capítulo XI

Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

A. Aplicación provisional de los tratados

274. En la 3495ª sesión de la Comisión, celebrada el 31 de julio de 2019, el Relator Especial para el tema “Aplicación provisional de los tratados”, Sr. Juan Manuel Gómez Robledo, presentó un informe oral sobre las consultas oficiosas celebradas los días 10 y 18 de julio de 2019 para examinar el proyecto de cláusulas modelo sobre la aplicación provisional de los tratados.

275. El Relator Especial recordó que, cuando aprobó en primera lectura el proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, en su 70º período de sesiones, en 2018, la Comisión también tomó nota de la recomendación del Comité de Redacción de que se hiciera referencia en los comentarios a la posibilidad de incluir, en la segunda lectura, un proyecto de cláusulas modelo, sobre la base de una propuesta revisada que el Relator Especial haría en el momento oportuno, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el debate en sesión plenaria y en el Comité de Redacción¹⁴⁸⁷. Esa referencia se incluyó posteriormente en el párrafo 7) del comentario general¹⁴⁸⁸, en el que se explicó que, al elaborar un proyecto de cláusulas modelo para incluirlo como anexo a la Guía, la Comisión trataría de reflejar las mejores prácticas respecto de la aplicación provisional de los tratados, tanto bilaterales como multilaterales. También se aclaró que la intención no era en modo alguno limitar el carácter flexible y voluntario de la aplicación provisional de los tratados, y que tampoco se pretendía recoger todas las situaciones que pudieran surgir.

276. El Relator Especial recordó además que la Comisión, en su informe sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones, había indicado su intención de reanudar el examen del proyecto de cláusulas modelo en el actual período de sesiones a fin de que los Estados y las organizaciones internacionales pudieran evaluar el anexo con dichas cláusulas modelo antes de que tuviera lugar la segunda lectura del proyecto de directrices en el 72º período de sesiones¹⁴⁸⁹.

277. El Relator Especial señaló a la atención de la Comisión el hecho de que 41 delegaciones, incluida la de la Unión Europea, que habló en nombre de sus 28 Estados miembros y de otros Estados, habían expresado sus puntos de vista en el debate sobre el tema en la Sexta Comisión durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que tuvo lugar en 2018. En ese debate, muchas delegaciones habían tomado nota con reconocimiento de la propuesta del Relator Especial de incluir un proyecto de cláusulas modelo como anexo de la Guía, y varias delegaciones habían observado que la inclusión de un proyecto de cláusulas modelo proporcionaría asistencia práctica y orientación a los Estados a la hora de redactar disposiciones de tratados. Al mismo tiempo, algunas delegaciones habían lamentado que la Comisión no hubiera podido concluir su examen del proyecto de cláusulas modelo en la primera lectura y expresaron la esperanza de que fuera posible examinarlo antes de que comenzase la segunda lectura.

278. Teniendo presentes la decisión adoptada por la Comisión en 2018 y las opiniones de los Gobiernos, el Relator Especial distribuyó un documento oficioso con un proyecto revisado de cláusulas modelo, que luego sirvió de base para el debate en las consultas oficiosas que tuvieron lugar en el actual período de sesiones. El Relator señaló que su propuesta revisada del proyecto de cláusulas modelo se basaba en los siguientes entendimientos:

¹⁴⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/73/10)*, párr. 85.

¹⁴⁸⁸ *Ibid.*, párr. 90.

¹⁴⁸⁹ *Ibid.*, párr. 85, nota 1008.

a) el proyecto de cláusulas modelo debía tener por objeto recoger las cuestiones más habituales que se planteaban a los Estados y las organizaciones internacionales que tenían la intención de recurrir a la aplicación provisional;

b) el proyecto de cláusulas modelo no debía pretender abarcar todas las situaciones que pudieran surgir;

c) debía prestarse especial atención para evitar que el proyecto de cláusulas modelo se solapase con las directrices que figuraban en la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, y

d) el proyecto de cláusulas modelo debía ir acompañado, como referencia, de ejemplos de cláusulas recogidas en tratados existentes.

279. Además, en opinión del Relator Especial, el proyecto de cláusulas modelo debía prever al menos las siguientes situaciones:

a) La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado en el propio tratado o en un acuerdo distinto;

b) Los supuestos más habituales de terminación de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado;

c) La posibilidad de optar por aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado, o de optar por no aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado en relación con el Estado o la organización internacional de que se tratase, en particular cuando la decisión de recurrir a la aplicación provisional se adoptase mediante:

i) Una resolución, aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental, con la que el Estado o la organización internacional de que se tratase no estuviese de acuerdo; o

ii) Una declaración de un Estado o de una organización internacional que no fuera parte negociadora en el tratado, y

d) Limitaciones derivadas del derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales.

280. Asimismo, como había explicado el Relator Especial en su quinto informe¹⁴⁹⁰, presentado en 2018, el único propósito del proyecto de cláusulas modelo era poner de manifiesto algunas de las cuestiones jurídicas más habituales que se planteaban en caso de acordarse la aplicación provisional de un tratado. Por ello, contenía elementos que reflejaban la práctica más claramente establecida de los Estados y de las organizaciones internacionales y evitaba otros elementos que no estaban reflejados en la práctica o que eran poco claros o jurídicamente imprecisos. Aun cuando ninguna de las formulaciones propuestas recogiera citas textuales de ningún tratado existente, el proyecto de cláusulas modelo incluía notas a pie de página con ejemplos de cláusulas de aplicación provisional contenidas en tratados que se referían en general a la misma cuestión abordada en el proyecto de cláusula modelo en cuestión, sin bien los ejemplos no eran, en modo alguno, exhaustivos.

281. Durante las consultas oficiosas, los miembros apoyaron en general la propuesta de incluir un proyecto de cláusulas modelo como anexo de la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, para su aprobación en segunda lectura el año siguiente. Se hicieron varias sugerencias sobre el enfoque que había que adoptar respecto de las cláusulas modelo, así como sobre la redacción del proyecto de estas. Por ejemplo, se dijo que la Comisión debía explicar detenidamente que no eran necesariamente definitivas, sino que simplemente tenían por objeto servir de base para que los Estados negociaran ese tipo de cláusulas en sus tratados. También se sugirió que, en el texto del proyecto de cláusulas modelo, se hiciera una distinción más clara entre tratados bilaterales y multilaterales. Asimismo, recibió apoyo la inclusión de los proyectos de cláusula modelo 4 y 5, relativos, respectivamente, a la cuestión de la exclusión facultativa de la aplicación provisional en razón una resolución de una organización internacional y a las limitaciones derivadas del

¹⁴⁹⁰ A/CN.4/718, párrs. 75 a 77, y Add.1.

derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales. Habría que incluir, ciertamente, explicaciones claras en el comentario correspondiente.

282. También se expresó en las consultas officiosas preocupación por que la inclusión de un proyecto de cláusulas modelo pudiera interpretarse en el sentido de que la Comisión alentaba a los Estados a recurrir a la aplicación provisional. A juicio del Relator Especial, esa preocupación venía estando desde el comienzo mismo de los trabajos sobre el tema. El mero hecho de aclarar las normas aplicables podía entenderse como una forma de facilitar la aplicación provisional de los tratados. No obstante, esa no era necesariamente la única interpretación posible. Se recordó que ya había abundante práctica de Estados que recurrían a la aplicación provisional incluso antes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969¹⁴⁹¹, y en especial desde la aprobación del artículo 25 de esa Convención. La Comisión había decidido abordar el tema para prestar un servicio a los Estados Miembros tratando de aclarar el marco jurídico para la aplicación provisional, así como algunas de las consecuencias jurídicas de dicha aplicación. En todo momento se había insistido en el carácter facultativo y voluntario de la aplicación provisional. El proyecto de cláusulas modelo simplemente tendría por objeto facilitar la labor de redacción en las situaciones en que las partes negociadoras decidieran recurrir al mecanismo de la aplicación provisional.

283. El Relator Especial propuso que la Comisión adjuntara su versión revisada del proyecto de cláusulas modelo en un anexo a su informe anual a la Asamblea General, con la solicitud de que los Gobiernos también las tuvieran en cuenta al preparar sus comentarios y observaciones acerca de la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados aprobada en primera lectura. Sobre la base de las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión durante las consultas officiosas y de las observaciones recibidas de los Gobiernos, el Relator Especial incluiría una nueva versión revisada del proyecto de cláusulas modelo en su informe final, para su examen en el 72º período de sesiones de la Comisión.

284. En la misma 3495ª sesión, la Comisión tomó nota del informe oral y decidió adjuntar el proyecto de cláusulas modelo propuesto en un anexo del informe de la Comisión a la Asamblea General, con miras a recabar observaciones de los Gobiernos antes del comienzo de la segunda lectura del proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados en el siguiente período de sesiones de la Comisión. El proyecto de cláusulas modelo propuesto figura en el anexo A del presente informe.

B. La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

285. En su 3467ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2019, la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional” y establecer un Grupo de Estudio de composición abierta sobre el tema presidido, de una manera rotatoria, por el Sr. Bogdan Aurescu, el Sr. Yacouba Cissé, la Sra. Patricia Galvão Teles, la Sra. Nilüfer Oral y el Sr. Juan José Ruda Santolaria.

C. Solicitud de la Comisión a la Secretaría de que prepare estudios sobre temas del programa de la Comisión

286. En su 3507ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2019, la Comisión pidió a la Secretaría que preparase un memorando en el que se examinaran jurisprudencia de tribunales arbitrales interestatales y de cortes y tribunales penales internacionales de carácter universal, así como tratados, que fueran especialmente relevantes para su labor futura sobre el tema “Principios generales del derecho”.

¹⁴⁹¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Viena, 23 de mayo de 1969), Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, núm. 18232, pág. 331.

D. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

287. En su 3470ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2019, la Comisión estableció un Grupo de Planificación para el actual período de sesiones.

288. El Grupo de Planificación celebró dos reuniones, el 24 de mayo y el 23 de julio de 2019. Tuvo ante sí la sección E, titulada “Otras decisiones y conclusiones de la Comisión”, del resumen por temas de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su septuagésimo tercer período de sesiones (A/CN.4/724); la resolución 73/265 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones; y la resolución 73/207 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2018, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

1. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

289. En su primera reunión, celebrada el 24 de mayo de 2019, el Grupo de Planificación decidió que se volviera a reunir el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, con el Sr. Mahmoud D. Hmoud como Presidente. En su segunda reunión, celebrada el 23 de julio de 2019, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó al Grupo de Planificación un informe oral sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo en el actual período de sesiones. El Grupo de Planificación tomó nota del informe oral.

290. En el actual período de sesiones, la Comisión, siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo, decidió proponer la inclusión de los siguientes temas en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión:

- a) Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, y
- b) Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar.

291. En la elección de los temas, la Comisión se guio por la recomendación que hizo en su 50º período de sesiones (1998) en cuanto a los criterios de selección, a saber: a) que el tema reflejara las necesidades de los Estados respecto del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; b) que el tema estuviera en una etapa suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación, y c) que el tema fuera concreto y viable para el desarrollo progresivo y la codificación. La Comisión convino además en que no debía limitarse a los temas tradicionales, sino que también podía examinar los que representaran una evolución del derecho internacional e inquietudes apremiantes de la comunidad internacional en su conjunto. La Comisión consideró que la labor sobre esos dos temas constituiría una aportación útil al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Las sinopsis de los temas elegidos figuran como anexos B y C del presente informe.

2. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Comisión

292. En su primera reunión, celebrada el 24 de mayo de 2019, el Grupo de Planificación decidió volver a establecer el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Comisión, bajo la Presidencia del Sr. Hussein A. Hassouna. En su segunda reunión, celebrada el 23 de julio de 2019, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó al Grupo de Planificación un informe oral sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo en el actual período de sesiones. El Grupo de Planificación tomó nota del informe oral.

3. Examen de la resolución 73/207 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2018, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

293. La Asamblea General, en su resolución 73/207, de 20 de diciembre de 2018, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reiteró a la Comisión su invitación a que, en su informe a la Asamblea General, formulara observaciones sobre su papel actual en la promoción del estado de derecho. Desde su

60º período de sesiones (2008), la Comisión ha venido formulando observaciones anualmente sobre su papel en la promoción del estado de derecho. La Comisión señala que las observaciones que figuran en los párrafos 341 a 346 de su informe de 2008¹⁴⁹² siguen siendo pertinentes y reitera las formuladas en sus períodos de sesiones anteriores¹⁴⁹³.

294. La Comisión recuerda que el estado de derecho constituye la esencia de su labor. El propósito de la Comisión, tal como se establece en el artículo 1 de su estatuto, es promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

295. Teniendo presente en toda su labor el principio del estado de derecho, la Comisión es plenamente consciente de la importancia de la aplicación del derecho internacional en el plano nacional, y tiene por objetivo promover el respeto del estado de derecho en el plano internacional.

296. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Comisión seguirá teniendo en cuenta, cuando proceda, el estado de derecho como principio de gobernanza y los derechos humanos que son fundamentales para el estado de derecho, como se refleja en el preámbulo y el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional¹⁴⁹⁴.

297. En su labor actual, la Comisión es consciente de “la estrecha relación entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas (paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos)”¹⁴⁹⁵, sin hacer hincapié en uno a expensas del otro. En este contexto, la Comisión tiene presente que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la necesidad de un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles¹⁴⁹⁶. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, la Comisión tiene conciencia de los retos actuales a que se enfrenta el estado de derecho.

298. Recordando que la Asamblea General ha destacado la importancia de fomentar el intercambio de las mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho¹⁴⁹⁷, la Comisión desea recordar que gran parte de su labor consiste en recopilar y analizar prácticas nacionales relacionadas con el estado de derecho con miras a evaluar su posible contribución al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. En ese espíritu, la Comisión celebra en particular la decisión de la Asamblea General de invitar a los Estados Miembros a que, durante el próximo debate de la Sexta Comisión sobre el estado de derecho en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, centren sus comentarios en el subtema “El intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional por los Estados”¹⁴⁹⁸.

¹⁴⁹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/63/10).*

¹⁴⁹³ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/64/10), párr. 231; *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10), párrs. 390 a 393; *ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 392 a 398; *ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10), párrs. 274 a 279; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10), párrs. 171 a 179; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10), párrs. 273 a 280; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10), párrs. 288 a 295; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/71/10), párrs. 314 a 322; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/72/10), párrs. 269 a 278; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/73/10), párrs. 372 a 380.

¹⁴⁹⁴ Resolución 67/1 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 2012, relativa a la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, párr. 41.

¹⁴⁹⁵ Informe del Secretario General sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, S/2013/341, 11 de junio de 2013, párr. 70.

¹⁴⁹⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2015, párr. 35.

¹⁴⁹⁷ Resolución 73/207 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2018, párrs. 2 y 23.

¹⁴⁹⁸ *Ibid.*, párr. 23.

299. Teniendo presente el papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción del estado de derecho¹⁴⁹⁹, la Comisión recuerda que su labor en relación con diferentes temas ha dado lugar a varios procesos de tratados multilaterales y a la aprobación de diversos tratados de ese tipo¹⁵⁰⁰.

300. Durante el actual período de sesiones, la Comisión ha seguido contribuyendo al estado de derecho, entre otras formas con su labor sobre los temas “Crímenes de lesa humanidad” (aprobado en segunda lectura en el actual período de sesiones), “Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)” (aprobado en primera lectura en el actual período de sesiones), “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” (aprobado en primera lectura en el actual período de sesiones), “La sucesión de los Estados en relación con la responsabilidad del Estado”, “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, “Principios generales del derecho” y “Aplicación provisional de los tratados”. La Comisión también ha decidido incluir un nuevo tema, “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”, en su programa de trabajo.

301. La Comisión reitera su compromiso de promover el estado de derecho en todas sus actividades.

4. Honorarios

302. La Comisión reitera su opinión, expresada en sus informes anteriores, sobre la cuestión de los honorarios, planteada a raíz de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002¹⁵⁰¹. La Comisión insiste en que la resolución 56/272 afecta especialmente a los Relatores Especiales, ya que compromete el apoyo a su labor de investigación.

5. Documentación y publicaciones

303. La Comisión subrayó una vez más la naturaleza única de su forma de actuar en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, en cuanto que concedía especial relevancia a la práctica de los Estados y a las decisiones de las cortes y tribunales nacionales e internacionales cuando abordaban cuestiones de derecho internacional. Reiteró la importancia que tenía la aportación y puesta a disposición de toda prueba de práctica de los Estados y otras fuentes del derecho internacional pertinentes para el desempeño de su cometido. Los informes de sus Relatores Especiales requerían una presentación adecuada de los precedentes y de otros datos relevantes, como tratados, resoluciones judiciales y doctrina, así como un análisis exhaustivo de las cuestiones que se examinaban. La Comisión quiso destacar que tanto la propia Comisión como sus Relatores Especiales eran plenamente conscientes de la necesidad de ahorrar siempre que fuera posible en el volumen general de documentación y que seguiría teniendo presentes esas

¹⁴⁹⁹ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁵⁰⁰ Véase, más concretamente, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 294.

¹⁵⁰¹ Véase *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/57/10)*, párrs. 525 a 531; *ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/58/10)*, párr. 447; *ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/59/10)*, párr. 369; *ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/60/10)*, párr. 501; *ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 269; *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/62/10)*, párr. 379; *ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/63/10)*, párr. 358; *ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/64/10)*, párr. 240; *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/65/10)*, párr. 396; *ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 399; *ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/67/10)*, párr. 280; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 181; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 281; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 299; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/71/10)*, párr. 333; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/72/10)*, párr. 282; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/73/10)*, párr. 382.

consideraciones. Si bien tenía conciencia de las ventajas de ser lo más concisa posible, la Comisión reiteró su firme convencimiento de que no podía limitarse *a priori* la extensión de los documentos y los proyectos de investigación relacionados con su labor. De ahí que no se pudiera pedir a los Relatores Especiales que redujeran la longitud de sus informes después de presentarlos a la Secretaría, con independencia de las estimaciones que esta hubiera hecho de su extensión antes de la presentación. Los límites de palabras no eran aplicables a la documentación de la Comisión, como había reiterado sistemáticamente la Asamblea General¹⁵⁰². La Comisión también subrayó la importancia de que los Relatores Especiales preparasen sus informes en el plazo fijado y los enviaran a la Secretaría para su tramitación y remisión a la Comisión con antelación suficiente, al objeto de que estos se publicasen en todos los idiomas oficiales, a ser posible cuatro semanas antes del inicio de la parte correspondiente del período de sesiones de la Comisión. A ese respecto, la Comisión reiteró su petición de que: a) los Relatores Especiales presentaran sus informes en los plazos fijados por la Secretaría, y b) la Secretaría siguiera velando por que la documentación oficial de la Comisión se publicara oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

304. La Comisión reiteró su firme convencimiento de que las actas resumidas de sus sesiones, que constituían trabajos preparatorios indispensables para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no podían ser objeto de restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión. Observó con satisfacción una vez más que las medidas implantadas en su 65º período de sesiones (2013) para racionalizar la preparación de sus actas resumidas habían acelerado la remisión de las versiones en francés y en inglés a los miembros de la Comisión con miras a la introducción de los cambios pertinentes, y a su pronta publicación. La Comisión pidió a la Secretaría que retomara la práctica de redactar las actas resumidas en francés y en inglés y siguiera esforzándose por mantener las medidas en cuestión a fin de asegurar la pronta remisión de las actas provisionales a los miembros de la Comisión. También celebró que los nuevos métodos de trabajo hubieran permitido una utilización más racional de los recursos y pidió a la Secretaría que prosiguiera sus esfuerzos por facilitar la preparación de las actas definitivas en todos los idiomas oficiales sin poner en peligro su integridad.

305. La Comisión expresó su agradecimiento a todos los servicios que habían intervenido en la tramitación de su documentación, tanto en Ginebra como en Nueva York, por sus esfuerzos para lograr la tramitación oportuna y eficiente de la documentación de la Comisión, a menudo con plazos ajustados. Hizo hincapié en que la tramitación oportuna y eficiente de la documentación era esencial para que su labor se llevara a cabo de manera fluida.

306. La Comisión reafirmó su compromiso con el multilingüismo y recordó la importancia primordial que se daba en su labor a la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como se destaca en la resolución 69/324 de la Asamblea General, de 11 de septiembre de 2015.

307. La Comisión expresó una vez más su sincero reconocimiento a la Biblioteca de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que seguía prestando asistencia a los miembros de la Comisión con eficiencia y competencia.

6. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

308. La Comisión reiteró que el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* era crucial para entender la labor de la Comisión en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como con el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. Tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 73/265, expresó su reconocimiento a los Gobiernos que habían realizado

¹⁵⁰² Para consideraciones relativas al límite de páginas de los informes de los Relatores Especiales, véanse, por ejemplo, *Anuario...*, 1977, vol. II (segunda parte), pág. 133, y *Anuario...*, 1982, vol. II (segunda parte), págs. 133 y 134. Véanse también la resolución 32/151 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1977, párr. 10, y la resolución 37/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1982, párr. 5, así como resoluciones posteriores relativas a los informes anuales de la Comisión a la Asamblea General.

contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario* y alentó a que se hicieran nuevas contribuciones al Fondo.

309. La Comisión recomendó que la Asamblea General, al igual que en su resolución 73/265, expresara su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario* en los seis idiomas oficiales y acogiera con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pedía que se redujera el retraso, y que alentara a la División de Gestión de Conferencias a que siguiera prestando todo el apoyo necesario para que la Sección de Edición avanzara con el *Anuario*.

7. Asistencia de la División de Codificación

310. La Comisión expresó su agradecimiento por la valiosa asistencia de la División de Codificación de la Secretaría en la prestación de servicios sustantivos a la Comisión, así como por la continua asistencia a los Relatores Especiales y en la preparación de estudios de investigación minuciosos sobre aspectos relacionados con los temas que estaban siendo examinados, atendiendo a las solicitudes de la Comisión. En particular, la Comisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por la preparación de un memorando con información sobre tratados que podían ser pertinentes para la labor futura de la Comisión sobre el tema “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado” (A/CN.4/730).

8. Sitios web

311. La Comisión expresó su profundo reconocimiento a la Secretaría por el sitio web sobre la labor de la Comisión y celebró que continuara con su actualización y mejora¹⁵⁰³. Reiteró que ese y otros sitios web, de cuyo mantenimiento se ocupaba la División de Codificación¹⁵⁰⁴, constituían un recurso inestimable para la Comisión, así como para el círculo más amplio de especialistas que investigaban sobre la labor de la Comisión, lo que contribuía a potenciar en general la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional y a lograr que se valorase en mayor medida. La Comisión celebró que el sitio web sobre la labor de la Comisión contuviera información sobre el estado actual de los temas del programa de la Comisión, así como enlaces a versiones preliminares editadas de las actas resumidas de la Comisión y a las grabaciones de las sesiones plenarias de la Comisión.

9. Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

312. La Comisión observó con reconocimiento una vez más el extraordinario valor de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas¹⁵⁰⁵ para promover un mejor conocimiento del derecho internacional y de la labor de las Naciones Unidas en este ámbito, incluidos los trabajos de la Comisión.

E. Fecha y lugar de celebración del 72º período de sesiones de la Comisión

313. La Comisión decidió que su 72º período de sesiones se celebrara en Ginebra, del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020.

F. Cooperación con otros órganos

314. En la 3478ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2019, el Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, hizo uso de la palabra e

¹⁵⁰³ <http://legal.un.org/ilc>.

¹⁵⁰⁴ En general, puede consultarse en <http://legal.un.org/cod/>.

¹⁵⁰⁵ http://legal.un.org/avl/intro/welcome_avl.html.

informó a la Comisión de las recientes actividades judiciales de la Corte¹⁵⁰⁶. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

315. El Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa estuvo representado en el actual período de sesiones de la Comisión por el Presidente del Comité, el Sr. Petr Válek, y por la Jefa de la División de Derecho Internacional Público y la Oficina de Tratados de la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público, y Secretaria del Comité, la Sra. Marta Requena, quienes hicieron uso de la palabra ante la Comisión en su 3472ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2019¹⁵⁰⁷. Los oradores centraron sus intervenciones en las actividades actuales del Comité en el ámbito del derecho internacional público, así como en las del Consejo de Europa. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

316. El Comité Jurídico Interamericano estuvo representado en el actual período de sesiones de la Comisión por su Presidenta, la Sra. Ruth Correa Palacio, quien hizo uso de la palabra ante la Comisión en su 3477ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2019¹⁵⁰⁸. La oradora hizo una presentación general de las actividades del Comité en relación con diversas cuestiones jurídicas, centrándose en particular en las actividades realizadas en 2018. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

317. La Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana estuvo representada en el actual período de sesiones de la Comisión por su Secretario General, el Sr. Kennedy Gastorn, quien hizo uso de la palabra ante la Comisión en su 3485ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2019¹⁵⁰⁹. El orador informó a la Comisión acerca de las actividades de la Organización y ofreció una visión general de las deliberaciones de esta en su 57º período de sesiones anual, celebrado en el Japón del 8 al 12 de octubre de 2018, e hizo referencia, entre otras cosas, a los debates mantenidos sobre temas incluidos en el programa de trabajo de la Comisión. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

318. La Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana estuvo representada en el actual período de sesiones de la Comisión por la Sra. Kathleen Quartey Ayensu y el Sr. Sindiso H. Sichone, miembros de la Comisión de la Unión Africana, quienes hicieron uso de la palabra ante la Comisión en su 3486ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2019¹⁵¹⁰. Los oradores ofrecieron una visión general de las actividades de la Comisión de la Unión Africana en relación con las diversas cuestiones jurídicas de las que esta se había ocupado desde su creación, incluidas las actividades de conmemoración de su décimo aniversario. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

319. El 17 de julio de 2019 tuvo lugar un intercambio informal de opiniones entre miembros de la Comisión y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre temas de interés mutuo. El Sr. Gilles Carbonnier, Vicepresidente del CICR, pronunció unas palabras de bienvenida, a las que siguieron observaciones introductorias por parte de la Sra. Cordula Droege, Oficial Jurídico Principal y Jefa de la División Jurídica del CICR, y del Sr. Pavel Šturma, Presidente de la Comisión. Hubo exposiciones sobre los temas “El papel de los Estados en la aclaración o el desarrollo del derecho internacional”, a cargo de la Sra. Cordula Droege y del Sr. Pavel Šturma; “Las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)”, a cargo del Sr. Dire Tladi, Relator Especial para el tema; y “El tratamiento de los sistemas de armas autónomos en el derecho internacional humanitario”, a cargo de la Sra. Netta Goussac, Asesora Jurídica del CICR. Después de cada serie de exposiciones tuvo lugar un debate moderado por la Sra. Helen Durham, Directora del Departamento de Derecho Internacional y Política del CICR. La Sra. Durham pronunció unas palabras a modo de conclusión.

¹⁵⁰⁶ La intervención se recoge en el acta resumida de esa sesión.

¹⁵⁰⁷ Las intervenciones se recogen en el acta resumida de esa sesión.

¹⁵⁰⁸ La intervención se recoge en el acta resumida de esa sesión.

¹⁵⁰⁹ La intervención se recoge en el acta resumida de esa sesión.

¹⁵¹⁰ Las intervenciones se recogen en el acta resumida de esa sesión.

G. Representación en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

320. La Comisión decidió que en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General estaría representada por su Presidente, el Sr. Pavel Šturma.

H. Seminario de Derecho Internacional

321. De conformidad con la resolución 73/265 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, el 55º período de sesiones del Seminario de Derecho Internacional se celebró en el Palacio de las Naciones del 8 al 26 de julio de 2019, durante el actual período de sesiones de la Comisión. El Seminario está dirigido a juristas jóvenes que se especializan en derecho internacional, así como a profesores o funcionarios jóvenes que siguen una carrera académica o diplomática en la administración pública de sus países.

322. Asistieron al período de sesiones 25 participantes de diferentes nacionalidades procedentes de todas las regiones del mundo¹⁵¹¹. Los participantes asistieron a las sesiones plenarias de la Comisión y a conferencias organizadas especialmente para ellos, y participaron en grupos de trabajo sobre temas específicos.

323. El Sr. Pavel Šturma, Presidente de la Comisión, inauguró el Seminario. El Sr. Markus Schmidt, Asesor Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se encargó de la administración, organización y dirección del Seminario y desempeñó las funciones de Director. El Sr. Vittorio Mainetti, experto en derecho internacional y consultor, actuó como coordinador, con la ayuda del Sr. Pietro Gerundino, asistente jurídico de la Universidad de Ginebra.

324. Se organizaron las siguientes conferencias, pronunciadas por miembros de la Comisión: “La labor de la Comisión de Derecho Internacional”, a cargo del Sr. Georg Nolte; “La Comisión de Derecho Internacional vista desde fuera”, a cargo de la Sra. Patricia Galvão Teles; “La prueba ante las cortes y tribunales internacionales”, a cargo del Sr. Aniruddha Rajput; “La protección de la atmósfera”, a cargo del Sr. Shinya Murase; “La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, a cargo de la Sra. Concepción Escobar Hernández; “Las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)”, a cargo del Sr. Dire D. Tladi; “La reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario”, a cargo del Sr. Claudio Grossman Guiloff; “Los crímenes de lesa humanidad”, a cargo del Sr. Sean D. Murphy; “Los principios generales del derecho”, a cargo del Sr. Marcelo Vázquez-Bermúdez, y “La aplicación provisional de los tratados”, a cargo del Sr. Juan Manuel Gómez Robledo.

325. Los participantes asistieron a una conferencia en el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra sobre “La ampliación de las competencias de las organizaciones internacionales: teoría y práctica”, pronunciada por el Sr. Fouad Zarbiev, Profesor Asociado de Derecho Internacional, y el Sr. Gian Luca Burci, Profesor Adjunto de Derecho Internacional, del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo. También asistieron a una conferencia organizada por la Universidad de Ginebra sobre el

¹⁵¹¹ Participaron en el Seminario las siguientes personas: Sr. Mohamed Abdelmeguid Rabie (Egipto), Sr. Hafez Abou Alchamat (República Árabe Siria), Sr. Alexander Antialón Conde (Perú), Sra. Giulia Bernabei (Italia), Sra. Ozge Bilge (Turquía), Sra. Elisabetta Bucci (San Marino), Sra. Arianna del Carmen Carral Castelo (Cuba), Sr. Delva Dimanche (Haití), Sra. Victoria Ernst (Estados Unidos de América), Sra. Benjaporn Fattier (Tailandia), Sr. René Figueredo Corrales (Paraguay), Sr. Javier Fernando García Botero (Colombia), Sr. Gueorgui Gueorguiev (Bulgaria), Sra. Fatima Hajoui (Marruecos), Sra. Ha'a Hauirae (Islas Salomón), Sr. Martin Mändveer (Estonia), Sr. Chany Pavel Ngatheyo Akony (Congo), Sra. Marie Claire Ngo Nyeheg (Camerún), Sra. Pia Niederdorfer (Austria), Sra. Marieanne Oludhe (Kenya), Sra. Naureen Rahim (Bangladesh), Sr. Shokirjon Rakhmatov (Uzbekistán), Sr. Simon-Peter St. Emmanuel (Nigeria), Sra. Aichatou Tamba (Senegal) y Sr. Kiran Mohan Vazhapully (India). El Comité de Selección, presidido por el Sr. Makane Moïse Mbengue, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Ginebra, se reunió el 30 de abril de 2019 y seleccionó a 25 candidatos de entre 304 solicitantes.

tema “La protección del medio ambiente y las instalaciones de agua durante los conflictos armados y después de estos”, en la que participó la Sra. Marja Lehto, miembro de la Comisión y Relatora Especial para el tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”. Intervinieron en la conferencia los siguientes oradores: Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Profesora de Derecho Internacional de la Universidad de Ginebra; Sr. Marco Sassòli, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Ginebra y Director de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra; Sra. Mara Tignino, Profesora Adjunta de la Universidad de Ginebra y Coordinadora de la Plataforma para el Derecho Internacional del Agua del Geneva Water Hub; Sra. Helen Obregón Gieseken, Asesora Jurídica de la División Jurídica del CICR, y Sra. Danae Azaria, Profesora de Derecho Internacional del University College de Londres.

326. Los participantes realizaron una visita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y asistieron a dos conferencias: una pronunciada por el Sr. Dražen Petrović, Secretario del Tribunal Administrativo de la OIT, titulada “La justicia administrativa internacional”, y otra a cargo del Sr. Georges Politakis, Asesor Jurídico de la OIT, sobre “El establecimiento de normas de la OIT”.

327. Se organizaron dos grupos de trabajo, uno sobre la identificación de nuevos temas para la Comisión y otro sobre la prueba ante las cortes y tribunales internacionales, y cada participante fue asignado a uno de los dos grupos. Dos miembros de la Comisión, la Sra. Patrícia Galvão Teles y el Sr. Aniruddha Rajput, respectivamente, supervisaron y ofrecieron orientación a los grupos de trabajo. Cada grupo preparó un informe y presentó sus conclusiones en la última sesión de trabajo del Seminario. Una vez compilados, los informes se distribuyeron a todos los participantes, así como a los miembros de la Comisión.

328. Los participantes también asistieron a la primera Conferencia de la Red de Antiguos Participantes en el Seminario de Derecho Internacional. La Sra. Verity Robson (participante en la edición de 2017), Presidenta de la Red y Asesora Jurídica de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Ginebra, y el Sr. Vittorio Mainetti, Secretario General de la Red y Coordinador del Seminario de Derecho Internacional, dieron la bienvenida a los participantes de la presente edición y de ediciones pasadas. Unas 90 personas asistieron al acto. Se organizaron dos mesas redondas: sobre el derecho internacional y el medio ambiente; y sobre las cuestiones procesales en el arreglo de controversias internacionales. En la primera mesa redonda intervinieron: el Sr. Christian Tomuschat (participante en la edición de 1966), Profesor Emérito de la Universidad Humboldt de Berlín y antiguo miembro de la Comisión, pronunció el discurso inaugural. Intervinieron en la conferencia la Sra. Marja Lehto (participante en la edición de 1993), miembro de la Comisión; la Sra. Jasmine Moussa (participante en la edición de 2009), Primera Secretaria de la Misión Permanente de Egipto en Ginebra; el Sr. Shinya Murase (participante en la edición de 1975), miembro de la Comisión; el Sr. Gentian Zyberri (participante en la edición de 2008), Jefe de Departamento del Norwegian Centre for Human Rights y miembro del Comité de Derechos Humanos; el Sr. Marcelo Kohen (participante en la edición de 1989), Profesor de Derecho Internacional del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra y Secretario General del Instituto de Derecho Internacional. En la segunda mesa redonda intervinieron: el Sr. Antonios Abou Kasm (participante en la edición de 2009), Profesor de Derecho Internacional en la Universidad del Líbano; la Sra. Mónica Fera-Tinta (participante en la edición de 2000), abogada en 20 Essex Street; el Sr. Philippe Gautier (participante en la edición de 1988), Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; el Sr. Raul Pangalangan (participante en la edición de 1988), Magistrado de la Corte Penal Internacional, y el Sr. Brian McGarry (participante en la edición de 2013), Profesor e Investigador Principal del Geneva Centre for International Dispute Settlement. Para concluir, la Sra. Mary-Elisabeth Chong (participante en la edición de 2017), Vicepresidenta de la Red y Fiscal de la Fiscalía General de Singapur, pronunció unas palabras.

329. El Presidente de la Comisión, el Director del Seminario de Derecho Internacional y el Sr. René Figueredo Corrales, en nombre de los participantes en el Seminario, hicieron

uso de la palabra ante la Comisión en la ceremonia de clausura de este. Se entregó un diploma a todos los participantes.

330. La Comisión observó con preocupación que en 2019 solo cinco Gobiernos habían hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional: Austria, India, Irlanda, Reino Unido y Suiza. La crisis financiera de los últimos años había repercutido gravemente en las finanzas del Seminario, por lo que el Fondo solo pudo conceder un número limitado de becas a candidatos merecedores de ellas procedentes de países en desarrollo. En 2019 se concedieron 12 becas (8 de manutención exclusivamente y 4 de viaje y manutención).

331. Desde 1965, año en el que se empezó a organizar, han asistido al Seminario 1.258 participantes de 177 nacionalidades. De ellos, 760 han tenido beca.

332. La Comisión destaca la importancia que concede al Seminario, que permite a juristas jóvenes, especialmente de países en desarrollo, familiarizarse con la labor de la Comisión y con las actividades de las numerosas organizaciones internacionales que tienen su sede en Ginebra. La Comisión recomienda que la Asamblea General haga un nuevo llamamiento a los Estados para que realicen contribuciones voluntarias a fin de que el Seminario que se organice en 2020 tenga la mayor participación posible y una distribución geográfica adecuada.